

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 854/2016 - P.Ley

AUTOR: BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO

EXTRACTO: Incorpora el artículo 11 bis a la ley L n° 838 del Estatuto del Empleado del Poder Legislativo.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la siguiente modificación en el artículo 1°, más el agregado de los Artículos 3° y 4°, los que quedan redactado de la siguiente manera:**

Artículo 1°.- Se incorpora como Artículo 11 bis de la Ley L N° 838 el siguiente texto:

Artículo 11° bis.- Transcurrido cuatro (4) años sin que los agentes regidos por la presente hayan promovido de categoría, se faculta al Presidente de la Legislatura y/o la máxima autoridad **de los Órganos de Control Externo**, a promover a los agentes a la categoría inmediata **superior** del escalafón utilizando para ello criterios objetivos, generales e igualitarios, a fin de garantizar el derecho a la carrera administrativa.

A tales fines deberá darse intervención a la entidad gremial que representa al personal en la elaboración **del** o los Proyectos de Resolución y a la Junta de Admisión, Disciplina y Calificaciones.

A los efectos de acceder a la promoción que aquí se establece el agente no deberá registrar sanciones disciplinarias que superen los 5 días de suspensión en el período de 4 años.-

Artículo 3.- Se sustituye la planilla del Artículo 8° de la Ley N° 838, según se consigna en la planilla que a continuación se detalla:

Clase	Denominación del Cargo (Código)	Relación Porcentual
PERSONAL SUPERIOR		
	Presidente	100
	Legislador	100
	Secretario de Cámara	80
	Secretario de Bloque	75
	Director General	68
	Asesor de Comisiones	65
	Director	63
	Secretario Privado	58
	Prosecretario Privado	50

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Jefe Servicio Técnico (A-A1)	62
Jefe de Departamento (A-B2)	57
Jefe de Divisiones (A-C3)	52
Oficial Superior de Primera (A-D4)	50
Oficial Superior de Segunda (A-E5)	47
Jefe de Despacho (A-F6)	44
Oficial Mayor (A-G7)	40
Oficial Primero (A-H8)	37
Oficial (A-I9)	34
Oficial Auxiliar (A-J10)	31
Escribiente Mayor (A-K11)	27
Escribiente (A-L12)	23
Ayudante (A-M13)	19

PERSONAL DE TAQUIGRAFO

Jefe de Servicio Técnico (T-A1)	62
Subjefe de Servicio Técnico (T-B2)	57
Taquígrafo de Primera (T-C3)	52
Taquígrafo de Segunda (T-D4)	47
Taquígrafo de Tercera (T-E5)	42
Taquígrafo Auxiliar (T-F6)	37
Taquígrafo Ingresante (T-G7)	32

PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA

Intendente (M-A1)	50
Mayordomo (M-B2)	47
Auxiliar Técnico Principal de Primera (M-C3)	44
Auxiliar Técnico Principal de Segunda (M-D4)	40
Auxiliar Técnico de Primera (M-E5)	37
Auxiliar Técnico de Segunda (M-F6)	33
Auxiliar de Primera (M-G7)	31
Auxiliar de Segunda (M-H8)	28
Auxiliar de Tercera (M-I9)	24
Auxiliar Ayudante (M-J10)	21
Ayudante de Servicio (M-K11)	19
Ayudante Ingresante (M-L12)	15

PERSONAL DE INFORMATICA

Jefe Centro de Cómputos (I-A1)	62
Analista de Sistema "A" (I-B2)	57
Analista de Sistema "B" (I-C3)	52
Analista de Sistema "C" (I-D4)	50
Analista Programador "A" (I-D4)	50
Analista Programador "B" (I-E5)	47
Programador "A" (I-E5)	47
Analista Programador "C" (I-F6)	44
Programador "B" (I-F6)	44
Programador "C" (I-G7)	40
Programador "D" (I-H8)	37
Auxiliar Centro de Cómputos "A" (I-I9)	34
Auxiliar Centro de Cómputos "B" (I-J10)	31
Auxiliar Centro de Cómputos "C" (I-K11)	27
Auxiliar Centro de Cómputos "D" (I-L12)	23
Ayudante Centro de Cómputos (I-M13)	19

Artículo 4° Se deroga la Ley L N° 1881.-

Artículo 5°.-De forma.-

CUFRE	LASTRA	LOPEZ	PALMIERI	IUD
SABBATELLA	ALBRIEU	ARROYO	CARRERAS	
CASADEI	CIDES	CORONEL	DIAZ	
GARRO	LESCANO	MANGO	MARINAO	
OCAMPOS	RAMOS MEJIA	ROCHAS	VIDAL	

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 05 de Octubre de 2016